



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

21 AGO 2015

Recibido.....11²⁵.....Hs.

Exp. N°.....30331.....E.C.P.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORMES

La CÁMARA DE DIPUTADOS de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la **SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** y las áreas correspondientes, se sirva INFORMAR:

En relación al caso de Guillermo Diez y su hijo J. dado a conocer recientemente por nota publicada en el Diario El Litoral del pasado 15/08/2015:

1. ¿En qué fecha y por qué se tomó la medida excepcional por la cual se separó al niño J. de su familia?
2. ¿En qué fecha se tomó la decisión de colocar a J. en un hogar de tránsito?
3. Desde el momento de la colocación de J. con la Familia Diez y a lo largo de estos 10 años, ¿Hubo un seguimiento del caso a través de equipos profesionales interdisciplinarios? ¿De qué forma intervinieron? ¿Cuándo y durante qué lapso de tiempo?
4. ¿Por qué se excedió el plazo establecido por la ley para la custodia en un hogar de tránsito?
5. ¿En qué momento y de qué forma tomó conocimiento la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de las enfermedades que le fueron diagnosticadas a J.?



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



6. En base a las declaraciones realizadas al diario El Litoral por la Directora Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, Alejandra Kosak, reflejadas en la nota publicada en fecha 15/08/2015;

A) ¿Cuáles fueron las situaciones por las cuales, en su momento, no se pudo continuar con las visitas del acompañante terapéutico?

B) ¿Qué acciones llevó a cabo la Subsecretaría de Niñez para tratar de resolver esas situaciones y poder continuar con las visitas?

7. Teniendo como antecedente el caso de la niña alojada en el Centro de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes "Ana y José Fracchiolla" del año 2012, cuya problemática estaba relacionada con un diagnóstico de tipo psiquiátrico, tal como es el caso de J., ¿cuenta la provincia con lugares adecuados para brindar asistencia y tratamiento para las patologías diagnosticadas a J.?

8. En virtud de la urgencia del caso, ¿qué medidas se tomaron desde la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia para que J. pueda contar con asistencia profesional de forma inmediata y para dar una solución definitiva a su situación?


PATRICIA ALEJANDRA GASCUE
Diputada Provincial





FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el año 2005, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Nº 26.061) y derogó la Ley 10.903, conocida como Ley de Patronato del Estado, cuyos valores siguieron rigiendo durante casi un siglo la modalidad de intervención estatal en este campo de política.

Este avance saldó una deuda pendiente desde 1990, año en que la Argentina incorporó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) al derecho interno. En efecto, este instrumento jurídico que fue luego, en 1994, incorporado a la Constitución Nacional compromete a los Estados que la ratifican a adoptar "todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención."

A pesar de ello, durante 15 años sobrevivieron las medidas administrativas, legislativas y judiciales creadas por el ordenamiento jurídico de 1919, postergándose así las transformaciones a las que compromete la CDN.

La ley 26.061 obliga a cambios en el diseño de la organización administrativa y judicial del Estado, en las relaciones de éste con los chicos y con la sociedad civil. Ello implica un importante reacomodamiento de todos los actores que se desempeñan en el campo de las políticas públicas para la niñez y la adolescencia. Nuevas reglas de juego y nuevas formas de pensar y hacer deberán plasmarse en las modalidades de trabajo de todas las áreas de infancia provinciales, municipales, la justicia y también a las organizaciones de la sociedad civil sean éstas sin fines de lucro o no.





Todos sabemos que la sanción de la ley es un paso necesario aunque no suficiente para lograr una verdadera transformación. La implementación de la Convención y la ley deben hacer frente a modalidades de intervención enquistadas por casi un siglo y a una demanda social que también reclama fórmulas de corte tutelar para proteger a los niños. La cultura paternalista y de tutela de los más débiles en este campo de política sigue teniendo mucho peso, ha contribuido a la cristalización de conceptos y al escaso desarrollo de saberes y prácticas acordes a un enfoque basado en los derechos humanos de los chicos.

En este contexto, se hace necesaria una profunda reflexión y discusión que permita apropiarse de los cambios, apuntando a que éstos no terminen disolviéndose en viejas instituciones "modernizadas" pero que finalmente encubran prácticas ya conocidas que han atentado contra una verdadera protección integral de chicas y chicos.

Siendo la Argentina un país federal, las provincias enfrentan el desafío de adecuación de su normativa a los principios, derechos y garantías establecidos en la ley nacional, generando procedimientos e instituciones compatibles a los mismos.

En ese marco, nuestra provincia se adhirió a dicha ley y sancionó, en el año 2009, la ley 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que rige en el territorio provincial.

El mayor cambio de paradigma que notamos con la aplicación de estas leyes es siempre hacer prevalecer el interés superior del niño, niña y adolescente, reconociéndolos como sujetos de derecho. Tal es así, que cuando





existiesen conflictos entre derechos e intereses de niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses legítimos, siempre prevalecen los primeros.


El desesperado pedido de ayuda de un padre que se encuentra en una situación acuciante tiene que convertirse hoy nuevamente en noticia para poder poner en discusión el tema y tratar de hallarle una solución.

Lamentablemente y a pesar de la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, otra vez vemos que los derechos de este adolescente y también de tantos otros en su misma situación, están siendo vulnerados.

Estos niños, niñas y adolescentes continúan siendo víctimas de un sistema que, lejos de protegerlos, los expone continuamente, dañándolos psicológicamente una y otra vez.

La peor consecuencia de esta situación es el daño que se le está causando a este adolescente quien, en lugar de haber podido ejercer su derecho a la identidad, a recibir la asistencia médica y psicológica necesaria para poder crecer sano física, mental y espiritualmente, está inmerso en esta disputa en la que se pone de manifiesto un sistema lleno de burocracia, estructuras, insensibilidad y falta de sentido común.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que acompañen este proyecto.


PATRICIA ALEJANDRA GASCUE
Diputada Provincial

